

## MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 9:00 horas del día lunes 12 de enero del año 2026, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX; y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala A de Síndicos, nos reunimos los CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Ma. Del Rocío Jiménez Chávez y Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Kristian Carel Lira Trujillo, Regidora del Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género; Georgina Aboytes Guerrero, Directora General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato; Hugo Alberto Palma Ramírez, Coordinador General de Apoyo Técnico del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato; Fernando Martínez Saldivar, Asesor de la Sindicatura; María Soledad Moreno Celaya, Directora General de Asuntos Jurídicos; Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo; y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto, a efecto de analizar, revisar y en su caso, dictaminar el **Proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato**, agendado como el punto número 5 del Orden del Día de la Convocatoria No. 12, de fecha 06 de enero de 2026, signada por el C. Christian Enríquez Hernández, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

## ORDEN DEL DÍA

### *Bienvenida*

**Primero.** El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

### *Lista de asistencia*

**Segundo.** Acto seguido, el Presidente de la Comisión de Reglamentos solicitó a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión realizar el pase de lista. Documento que se adjunta a la presente Minuta.

### *Comprobación del quórum legal*

**Tercero.** Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Reglamentos pidió a la Secretaria de esta Comisión, realizar la comprobación del quórum legal, decretándose la existencia de este.

### *Aprobación del Orden del Día*

**Cuarto.** A continuación, la Secretaria de esta Comisión dio lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 12, de fecha 06 de enero del año en curso, y preguntó a los presentes integrantes de la Comisión si había asuntos generales que registrar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

### **SÍNDICOS**

**Análisis, revisión y en su caso, dictaminación del Proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato**

Quinto. A efecto de desahogar este punto, el Presidente de la Comisión de Reglamentos, manifestó a los presentes que la Contadora Pública Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, a través del oficio PM/509/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, le remitió el Proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con la intención, de que dicho documento sea analizado, revisado y en su caso, dictaminado por esta Comisión de Reglamentos.

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión, le otorgó el uso de la voz a la C. Georgina Aboytes Guerrero, Directora General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, quien manifestó que como es de su conocimiento el 11 de junio del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 117, segunda parte, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Así mismo, mencionó que dicho instrumento ha servido para establecer las bases, principios de actuación, procedimientos, mecanismos y acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral, el acoso sexual y el hostigamiento sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, sin embargo, como todo ordenamiento este debe actualizarse, a efecto de ajustarlo a las necesidades actuales que imperan en la Administración Pública Municipal, por ello, es que se presenta el citado Proyecto de Acuerdo.

Acto continuo, la Directora General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, le cedió el uso de la voz al C. Hugo Alberto Palma Ramírez, Coordinador General de Apoyo Técnico, quien en términos generales realizó la exposición de las reformas, adiciones y derogaciones que se plantean en dicha propuesta regulatoria.

Posteriormente, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión solicitó que se haga constar que el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de la Comisión de Reglamentos se incorpora a la presente reunión siendo las 9:56 horas.

Continuando con el desarrollo de la reunión, se le concedió el uso de la voz al C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos quien propuso cambiar de lugar el segundo párrafo de la fracción X del numeral 1.3 para que se agregue en la fracción IX del numeral 3.3.1, quedando dichas fracciones en los términos siguientes:

**"X. Opinión Técnica. Es el resultado de un análisis fundado, motivado y con perspectiva de género, emitida por el Área de Primer Contacto, que determina si de la descripción de los hechos, los actos pueden ser calificados como violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual;"**

**"3.3.1 El Área de Primer Contacto realizará las siguientes acciones:**

**De la fracción I a la IV...**

**V. Cumplir con los principios de actuación establecidos en el presente Protocolo;**

**SÍNDICOS**

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

- VI. Dar aviso al Órgano Interno de Control o en su caso, a la Unidad de Asuntos Internos sobre la situación de violencia laboral, acoso sexual u hostigamiento sexual de la que tenga conocimiento;
- VII. Llevar un registro de las personas que solicitan atención;
- VIII. Realizar la entrevista inicial, así como analizar si de la narración de los hechos se identifica alguna de las conductas por erradicar;
- IX. Emitir opiniones técnicas. Las opiniones técnicas no tendrán carácter vinculante, sin embargo, éstas podrán contener recomendaciones para las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en su escrito de la queja, en caso de que así lo solicite, dejando constancia por escrito de los hechos que la presunta víctima manifieste; o recibir su escrito asegurándose de que cumpla con los requisitos que señala este Protocolo y la normatividad aplicable;
- XI. Brindar asesoría legal a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia y atención existentes; sin que esto implique su representación legal;
- XII. Brindar atención psicológica oportuna a la presunta víctima y en caso de ser necesario remitirla a las instancias correspondientes;
- XIII. Llevar a cabo la valoración preliminar, la cual tiene carácter orientador, no sancionador y en ningún caso sustituye los procedimientos administrativos o jurisdiccionales establecidos por la normatividad;
- XIV. Canalizar los expedientes que conforme a la valoración preliminar configuren hostigamiento sexual o acoso sexual al Comité y al Órgano Interno de Control o en su caso, a la Unidad de Asuntos Internos, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la queja;
- XV. Canalizar a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la queja, al Órgano Interno de Control o en su caso, a la Unidad de Asuntos Internos, para su atención los casos que conforme a la valoración preliminar configuren acoso laboral, de acuerdo a las definiciones aquí descritas;
- XVI. Capturar las quejas en el registro único de casos de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción; y,
- XVII. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir las mismas, en virtud del riesgo de la presunta víctima y las demás circunstancias del caso.

La intervención del Área de Primer Contacto constituye una garantía de atención especializada y de canalización diligente, pero no implica la determinación de responsabilidad legal alguna.

En los casos en que el Área de Primer Contacto encuentre un contexto grave de violencia de género y acoso laboral, se remitirá el expediente, así como la opinión técnica al Comité y se solicitará la emisión inmediata de medidas de protección.”

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Acto continuo, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión solicitó que se asiente que la C. Elvia Aguado López, Vocal de la Comisión de Reglamentos se incorpora a la presente reunión siendo las 10:06 horas.

**SÍNDICOS**

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

Una vez retomado el desarrollo de la reunión, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso modificar la fracción II del numeral 1.1.1 y la fracción III del numeral 2.2, con la finalidad de realizar ajustes de forma (puntación en algunas palabras y agregar la preposición "de"). Así mismo, el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de esta Comisión propuso modificar la redacción de la fracción VIII del numeral 1.1.1, para que en lugar de decir "Establecer la elaboración..." diga "Elaborar un registro...", a dicha propuesta se sumó el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos quien pidió que se especificará que se trata de una registro municipal, quedando dichas fracciones en los términos siguientes:

**"1.1.1 Son objetivos específicos del presente Protocolo, los siguientes:**

- I. *Establecer los principios sobre los cuales se debe actuar para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral, el acoso sexual y el hostigamiento sexual con base a la perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, principio pro persona y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;*
- II. *Establecer acciones preventivas específicas para evitar toda forma de manifestación de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato que perjudique el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito laboral y bienestar integral de las personas servidoras públicas;*
- III. *Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, favoreciendo así las condiciones que garanticen un ambiente libre de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual entre las personas servidoras públicas;*
- IV. *Ofrecer mecanismos y herramientas a las personas servidoras públicas para la atención de quejas por actos que puedan constituir violencia laboral, acoso sexual u hostigamiento sexual y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;*
- V. *Difundir los medios mediante los cuales se podrá interponer una queja por concepto de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual;*
- VI. *Definir las acciones constitutivas de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;*
- VII. *Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia de violencia laboral, el acoso sexual y el hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y,*
- VIII. *Elaborar un registro municipal único de casos de violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las erradiquen."*

**"2.2 El acoso sexual...**

- I. *Exigir el uso...*
- II. *Realizar miradas morbosas...*
- III. *Mostrar, exhibir o enviar imágenes de naturaleza sexual sin consentimiento u otras que resulten incómodas o molestas para la persona;*
- IV. *Enviar mensajes por...*
- V. *Tomar y compartir...*
- VI. *Realizar chantajes, insinuaciones...*

**SÍNDICOS**



- VII. Ejercer presión para...
- VIII. Realizar amenazas que...
- IX. Realizar conductas dominantes...
- X. Emitir burlas, rumores...
- XI. Espiar a alguien...
- XII. Tener contacto físico...
- XIII. Mostrar deliberadamente por...
- XIV. Cualesquiera otras acciones..."

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Por otra parte, los CC. Karen Marlen Guerra Ramírez y Ignacio Morales Rojas, Secretaria y Vocal respectivamente de la Comisión de Reglamentos cuestionaron a la Directora General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ¿Cuál fue el razonamiento para que las personas que presidan las Comisiones de Igualdad de Genero y de Derechos Humanos ya no sean parte del Comité? A lo cual respondió que dicha propuesta se basa principalmente en no limitar la participación dentro del Comité a aquellas personas integrantes del Ayuntamiento que presidan esas Comisiones, sino que cualquier de sus integrantes pueda ser designado de acuerdo a su perfil como integrante de dicho órgano.

En atención a ello, dichos integrantes manifestaron su desacuerdo con la propuesta, al considerar que lo idóneo es que sigan formando parte del Comité las personas integrantes del Ayuntamiento que presidan las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, mismas que como cualquier otra persona servidora pública deben tener el compromiso y disposición para seguir capacitándose y profesionalizándose, por lo que, en ese sentido, propusieron modificar las fracciones I y III, inciso a) del numeral 3.5.1, eliminar el párrafo segundo para que no haya suplentes dada la naturaleza de los asuntos que se abordan en el Comité, y eliminar el párrafo tercero de dicho numeral, quedando de la siguiente manera:

***"3.5.1 El Comité se conformará de la siguiente manera:***

- I. *La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento, en la cual recaerá la Presidencia del Comité;*
- II. *La persona titular del Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA), en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité;*
- III. *Tres vocales, que serán:*
  - a) *La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento;*
  - b) *La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,*
  - c) *La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.*

*Derogado.*

Las propuestas para modificar las fracciones I y III, inciso a) del numeral 3.5.1, y eliminar el párrafo tercero fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos. Mientras que la propuesta para eliminar el párrafo segundo del numeral en cita fue aprobada por **MAYORÍA DE VOTOS** de los integrantes presentes de la Comisión de Reglamentos, con cinco votos a favor y uno en contra

**SÍNDICOS**



Por otra parte, el Presidente de esta Comisión mencionó que el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, número **RS-EX-AIR-PR/23/2025**, de la propuesta regulatoria denominada **"Proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato"**. Documento que se adjunta a la presente Minuta Dictamen para que forme parte integral de la misma.

Concluidas las intervenciones, los integrantes de esta Comisión, manifestaron estar de acuerdo con el contenido del citado documento, así como con las modificaciones propuestas, por lo tanto, al no haber ninguna otra intervención, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, el **Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas**, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes integrantes de la Comisión de Reglamentos, que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente.

Derivado del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

**"Artículo 27. Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:**

[...]

**VI.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]

**X.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."

**"Artículo 29. Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:**

[...]

**II.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]

**XI.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."

#### SÍNDICOS



**Artículo 77.** Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Sesional al menos una vez al mes;
- V. Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI. Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

**Segundo.** Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomienda el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

**Artículo 33.** Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

- II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables."

**Artículo 36.** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

#### SÍNDICOS

**IX.** *Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;*

*[...]*

**XI.** *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables."*

**Tercero.** Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

**"Artículo 117. A los Ayuntamientos compete:**

**I.** *Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Banderas de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*[...]"*

**Cuarto.** Que los artículos 25 fracción I, inciso b); 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

**"Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:**

**I.** *En materia de gobierno y régimen interior:*

*[...]*

**b)** *Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*



*[...]"*

**"Artículo 295. La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general."**



**"Artículo 305. Los bandos de policía y buen gobierno, y reglamentos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.**

*Las circulares, las disposiciones administrativas de observancia general y las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta del Ayuntamiento.*

*Los instrumentos señalados en el presente artículo para su eficacia deberán ser publicados*

**SÍNDICOS**

en el Periódico Oficial."

**Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato**

**Artículo 121.** Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

**Primero.** La Comisión de Reglamentos es competente para conocer, analizar y dictaminar el **Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

**Segundo.** La Comisión de Reglamentos, **aprueba** por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el **Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas**, en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma.

**Tercero.** Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ  
**PRESIDENTE**

MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ  
**VOCAL**

ELVIA AGUADO LÓPEZ  
**VOCAL**

KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ  
**SECRETARIA**

IGNACIO MORALES ROJAS  
**VOCAL**

EMMANUEL JAIME BARRIENTOS  
**VOCAL**

**SÍNDICOS**